

## RESOLUCIÓN No. 382 DE 2015

(Noviembre 30)

*“Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública, para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la construcción de la segunda etapa del Parque El Salvador, Carreras 35-36 con Calle 40 y 40 A”.*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en los artículos 58, 63, 64

y 65 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y conforme a la competencia asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 11 de noviembre de 2014, mediante solicitud con radicado 201400506552, el Secretario de Infraestructura Física, Movilidad y Sostenibilidad y el Vicealcalde de Infraestructura de Hábitat, le solicitaron a la Secretaría de Servicios Administrativos, la adquisición de los siguientes bienes, con el fin de llevar a cabo la construcción de la construcción de la segunda etapa del Parque El Salvador entre las Carreras 35-36 con Calles 40 y 40 A:

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
09110070015	Carrera 35 No. 40-17	665792
09110070028	Carrera 35 No. 40-21	664721
09110070025	Carrera 35 No. 40-25	950067649
09110070021	Carrera 35 No. 40-27	200099
09110070022	Carrera 35 No. 40-29 (102)	247096
09110070023	Carrera 35 No. 40-29	219134
09110070024	Carrera 35 No. 40-29	69374
09110070020	Carrera 35 No. 40-31	700017082
09110070019	Carrera 35 No. 40-33	950067652
09110070027	Carrera 35 A No. 40-08	1146238
09110070017	Carrera 35 A No. 40-10	522502
09110070018	Carrera 35 A No. 40-16	93062

2. La solicitud de la que se habla en el numeral anterior, fue fundamentada en los siguientes términos:

*"La secretaría de Infraestructura Física, conjuntamente con la Secretaría Vicealcaldía de Infraestructura Hábitat [sic], Movilidad y Sostenibilidad, adelantan el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo, en la línea estratégica Línea 2: Equidad, prioridad de la sociedad y el gobierno, tiene la finalidad de mantener de forma adecuada los espacios públicos de la ciudad, para que cumplan efectivamente su función social y urbana para la cual están destinados; recobrando su protagonismo como sitio por excelencia para la vida en comunidad. Componente 5: "Vivienda y hábitat. Decretos por la vida digna y la equidad". Proyecto 8: "Mejoramiento integral del hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social", tiene como propósito el fortalecimiento de proyectos urbanos integrales de los espacios públicos de la ciudad, entre los cuales se encuentra la construcción de parques urbanos y rurales y el mejoramiento del entorno barrial, para construir una ciudad más equitativa que genere para los habitantes el acceso y disfrute de servicios públicos esenciales y que promueva los derechos de su población y potencie sus capacidades en igual de oportunidades.*

[...]

*La adquisición de los bienes inmuebles relacionados permite la ampliación del parque existente y por lo tanto el aumento del Espacio Público Efectivo de la comuna 9, que permita avanzar en la conformación de un Parque Público para el encuentro colectivo que pase de Categoría Barrial a Comunal.*

*La compra de predios para la Segunda etapa del Parque El Salvador cuya necesidad está asociada al Plan Parcial la Asomadera -polígono Z3-D-1 Decreto Municipal 2120 de 2010 y cuya intervención fue avalada por el Departamento Administrativo de Planeación, en oficio radicado 201300637366, quien desde principios de 2013 solicitó a la Secretaría de Servicios Administrativos iniciar los trámites requeridos para dar viabilidad a la compra de predios".*

3. El 21 de febrero de 22 de 2015, mediante solicitud con radicado número 201500089567, la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín le solicitó al Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Calidad del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín; que declare la situación de urgencia para la adquisición de los bienes relacionados con anterioridad, con el fin de llevar a cabo la construcción de la construcción de la segunda etapa del Parque El Salvador entre las Carreras 35-36 con Calles 40 y 40 A.

4. El 9 de abril de 2015, mediante comunicación con radicado número 201500169355, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Municipio de Medellín, emitió "concepto sobre normas, usos de suelo y afectaciones para diferentes predios a la luz del Acuerdo 48 de 2014", para la decisión de la solicitud de declaratoria de situación de urgencia, en los siguientes términos:

*"Consultados los planos de Tratamientos y Usos del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue revisado y ajustado bajo el Acuerdo 48 de 2014, identifica que todos [sic] predios del asunto están en el suelo urbano, localizado en el polígono de Tratamiento Z3\_CN2\_17 con categorías de áreas y corredores de media mixtura (Artículo 244).*

*Como se puede apreciar en el plano que se anexa, parte del predio con dirección Carrera 35 No. 40-17 (CBML 09110070015), se encuentra en la faja de retiro de la cobertura de la quebrada La Palencia, retiro establecido en 10 metros, medidos en proyección horizontal, a partir del borde de la estructura hidráulica que la conduce".*

5. Efectivamente, para poder llevar a cabo la construcción de la construcción de la segunda etapa del Parque El Salvador entre las Carreras 35-36 con Calles 40 y 40 A, es necesaria la adquisición de los bienes inmuebles relacionados con anterioridad.

6. El literal "C" del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece como un motivo de utilidad pública la "Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos".
7. El primer inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Cuando por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".
8. El cuarto inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la situación de urgencia, por motivos de utilidad pública, para la adquisición de los bienes que se relacionan a continuación, con el fin de llevar a cabo la construcción de la segunda etapa del Parque El Salvador, Carreras 35-36 con Calle 40 y 40 A:

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
09110070015	Carrera 35 No. 40-17	665792
09110070028	Carrera 35 No. 40-21	664721
09110070025	Carrera 35 No. 40-25	950067649
09110070021	Carrera 35 No. 40-27	200099
09110070022	Carrera 35 No. 40-29 (102)	247096

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
09110070023	Carrera 35 No. 40-29	219134
09110070024	Carrera 35 No. 40-29	69374
09110070020	Carrera 35 No. 40-31	700017082
09110070019	Carrera 35 No. 40-33	950067652
09110070027	Carrera 35 A No. 40-08	1146238
09110070017	Carrera 35 A No. 40-10	522502
09110070018	Carrera 35 A No. 40-16	93062

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder con la adquisición de los inmuebles afectados mediante esta resolución, y, en caso de no llegarse a un acuerdo con los propietarios de los mismos, ésta servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición o expropiación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, realizará un estudio jurídico de los títulos de propiedad, con base en certificados de libertad y tradición vigentes, títulos y demás documentos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, a fin de determinar los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Unidad de Avalúos de la Subsecretaría de Catastro del Departamento de Planeación, realizará un informe técnico de avalúo comercial sobre los inmuebles afectados mediante esta resolución, según lo dispuesto en el artículo 2º, II, 15 del Decreto Municipal 676 de 2014, en el que se estipule con precisión el valor comercial del bien inmueble, junto con lo relativo al daño emergente y el lucro cesante irrogado a los propietarios de dichos bienes.

**ARTÍCULO QUINTO.** El propietario de los inmuebles afectados mediante esta resolución será el Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, el a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

**JORGE PERÉZ JARAMILLO**

Director

Departamento Administrativo de Planeación